



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Justicia
LXVII/CJ/15

ACTA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con veintiséis minutos del día 22 de junio del año dos mil veintidós, se lleva a cabo la reunión de las Diputadas y Diputados que integran la Comisión de Justicia, efectuándose bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del contenido del acta de la reunión anterior.
- IV. Análisis de las siguientes iniciativas:

1. Asunto 1068

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 180 Bis y adicionar una fracción XI, al artículo 204 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de agravar la pena del delito conocido como "Sexting", cuando existe una relación afectiva o de subordinación, se use el contenido con fines de lucro, así también para penalizar el uso de contenido íntimo como medio para la comisión del delito de extorsión.

Iniciador o Promovente: Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

2. Asunto 1019

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 421 y 421 bis del Código Civil del Estado de Chihuahua, respecto a la pérdida de la patria potestad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Iniciador o Promovente: Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

3. Asunto 938

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 67 del Código Penal del Estado, con el fin de armonizarlo con el artículo 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y así evitar que los operadores del sistema penal tengan confusión en los criterios de la individualización de la sanción penal.

Iniciador o Promovente: Dip. Rosa Isela Martínez Díaz (PAN).

4. Asunto 923

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 158 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer como medio de protección la separación del agresor del lugar de residencia de la víctima.

Iniciador o Promovente: Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Se adhieren: Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena; Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

5. Asunto 538

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de crear la Ley Estatal del Padrón de Agresores Domésticos y Sexuales del Estado de Chihuahua-

Iniciador o Promovente: Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Se adhieren: Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

V. Asuntos generales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Con el objeto de dar cumplimiento al primer punto del orden del día, la Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos** solicita al Diputado Secretario **David Oscar Castrejón Rivas**, se sirviera de pasar lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes las siguientes personas:

Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Presidenta

Dip. David Oscar Castrejón Rivas
Secretario

Dip. José Alfredo Chávez Madrid
Vocal

Dip. Ismael Pérez Pavía
Vocal

Dip. Gustavo de la Rosa Hickerson
Vocal

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente
Vocal

En virtud de contar con el quórum establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos** procede a declarar iniciada la reunión de la Comisión de Justicia.

II.- Posteriormente, la Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos** da lectura al orden del día y lo somete a votación, a través del Diputado Secretario **David Oscar Castrejón Rivas**, manifestándose las Diputadas y Diputados presentes **aprobarlo por unanimidad de votos.**

III.- En relación al tercer punto del orden del día, la Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos** solicita al Diputado Secretario **David Oscar Castrejón**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Rivas, pregunte a las integrantes de la Comisión si existe alguna observación respecto al contenido del acta de la reunión anterior, la cual fue enviada previamente vía correo electrónico y, al no haber observaciones, queda **aprobada por unanimidad de votos**.

IV.- En atención al cuarto punto del orden del día, la Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos**, cede el uso de la voz a la Secretaría Técnica, a efecto de que exponga los asuntos turnados a esta Comisión para su análisis.

En relación al asunto 1068, que pretende modificar los delitos de “sexting” y extorsión, en atención a que el primero de ellos expone a la víctima al acoso y humillaciones, lo que deriva en un daño irreparable para la víctima. La iniciativa brinda estadísticas que señalan que 25 de 100 mujeres han sufrido ciberacoso y que la edad más vulnerable es de los 12 a los 20 años, además propone que se agrave la pena, utilizando como ejemplo que, en los delitos de homicidio y traición, la pena se agrava cuando el sujeto activo quebranta una relación de confianza con la víctima para cometer el delito. En atención a lo anterior, comenta la iniciativa que la autoridad jurisdiccional no contempla al “sexting” como un medio comisivo. Por ello, para solucionar la problemática, propone 4 medidas de acción: la primera es aumentar el agravante, de una mitad de la pena a dos tercios, sin embargo, la Secretaría Técnica indica que no hay justificación cualitativa para aumentar el agravante, dado que es un delito relativamente nuevo; como segunda medida, propone aumentar la edad de 14 a 16 años, para este delito, a lo que la Secretaría Técnica señala que las y los adolescentes mayores de 14 años, disponen del bien jurídico y, al aumentar el rango de edad, se estaría manifestando que no existe esta disponibilidad del bien y habría que modificar todos los dispositivos del orden penal para que armonicen con esto, además que existe criterio jurisprudencial que indica que este rango etario sí posee la disponibilidad del bien jurídico, por lo que la propuesta atenta en contra de la libertad sexual de las niñas, niños y adolescentes;



Como tercera medida se propone agregar una nueva hipótesis agravante, que sucede cuando exista una relación de parentesco o confianza, entre la víctima y el agresor y éste último quebrante esta confianza, no obstante, hay que atender la naturaleza del delito, que emana precisamente de la relación de confianza entre la víctima y el agresor, por lo que es necesario señalar que el tipo básico cubre a quien quebranta esta relación de confianza, así como a quienes obtengan este contenido de manera furtiva y, para la atenuante, contempla a quienes poseen este contenido y lo difunden, aun a sabiendas que la víctima no otorgó su consentimiento, por lo que, de atender a la propuesta de la iniciativa, el tipo básico solamente cubriría a quien la obtiene de manera furtiva, dejando la atenuante para los terceros que difundan el material y la agravante para quienes quebranten la relación de confianza, por lo que habría que reestructurar el sistema punitivo del sexting; como cuarta medida propone visibilizar el sexting, dentro del delito de extorsión y, en atención a ello, la Secretaría Técnica refiere que el fin último de la extorsión es el lucro, mientras que en el sexting, el fin último es la obtención del material íntimo y su difusión, en detrimento a la intimidad sexual de la víctima, también señala que, si la obtención de este tipo de contenido es con el objetivo de lucrar, nos vemos frente al delito de trata y si lo hace mediante la manipulación, para que la víctima mande más contenido de esta índole, y diciéndole que, de no hacerlo, difundirá el material con el que ya contaba el agresor, estamos frente al delito de amenazas.

Es en razón de lo anterior, que se propone enviar la iniciativa a la Mesa Técnica Interinstitucional, por lo que la Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos** solicita al Diputado Secretaria **David Oscar Castrejón Rivas** que lo someta a votación y, con dos votos a favor de los Dips. David Oscar Castrejón Rivas y Gustavo de la Rosa Hickerson y cuatro votos en contra de los Dips. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, José Alfredo Chávez Madrid, Ismael Pérez Pavía y Carlos Alfredo Olson San Vicente, se **acuerda no mandar la iniciativa a la Mesa Técnica Interinstitucional.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Justicia
LXVII/CJ/15

En tenor de lo que antecede, la Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos** solicita la Diputado Secretario **David Oscar Castrejón** someta a votación el sentido del decreto, con dos votos a favor de los Dips. David Oscar Castrejón Rivas y Gustavo de la Rosa Hickerson y cuatro votos en contra de los Dips. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, José Alfredo Chávez Madrid, Ismael Pérez Pavía y Carlos Alfredo Olson San Vicente, **se va por la negativa en sentido del decreto.**

Dado lo anterior, el Diputado **Gustavo de la Rosa Hickerson** expone su inconformidad respecto a la dinámica en la que sucedió la votación de la presente iniciativa, por lo que emite un voto particular.

Ahora bien, respecto al asunto 1019, que tiene por objeto el de visibilizar desde la vía civil la pérdida de la patria potestad cuando, quien posea esta atribución, explote al menor de edad en el índole laboral, sexual y la explotación sexual. En su exposición de motivos señala que 200 millones de niñas, niños y adolescentes a nivel mundial son trabajadores e indica que la esclavitud doméstica es otro tipo de explotación, así mismo señala que 400 millones de niñas, niños y adolescentes son empleados para este tipo de trabajo y reciben penas corporales. Particularmente en el caso de Chihuahua, se da el caso de la explotación laboral en el campo de la agricultura y señala que, la pasada administración se realizaron 493 inspecciones, entre los años 2018 y 2021, registrando que 623 menores de edad se encontraban trabajando en los campos chihuahuenses. A su vez, se registró que la muerte de al menos 15 niñas, niños y adolescentes, fue causada por accidentes vehiculares o golpes de calor, derivados de esta actividad. Así mismo, señala el alto índice de violaciones de niñas, niños y adolescentes de los 0 a los 17 años de edad, registrando 3 violaciones al día, que corresponde al 78% de los casos en chihuahua, donde la mayoría de los agresores son familiares de la víctima. Para darle solución a lo expuesto en la iniciativa, se propone que, desde la vía civil, se pierda la patria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

potestad, sin embargo, la Secretaría Técnica indica que, desde la perspectiva de la iniciativa, la legislación estatal ya contempla la pérdida de la patria potestad cuando, quien la posea cometa el delito de trata de personas, según el artículo 43, fracción I, del Código Civil del Estado de Chihuahua; lo mismo para la vulneración sexual de la niña, niño y adolescente, cuando exista violencia familiar. Sin embargo, de lo anterior, nace la duda de cuál es la vía idónea para que se dé la pérdida de la patria potestad: la vía civil o la vía penal, ya que se puede seguir por ambas vías, sin embargo, se se pueden obtener sentencias contradictorias que causen una incertidumbre jurídica a las víctimas. Dada la complejidad de la problemática, se propone enviar la iniciativa a la Mesa Técnica, invitando a los operadores del sistema civil y familiar, al DIF Estatal, la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, así como a los operadores del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la autoridad jurisdiccional, para que den luces respecto de lo propuesto en la iniciativa.

La Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos** manifiesta que el iniciador está de acuerdo en que se remita a la Mesa Técnica Interinstitucional para su profundo análisis y estudio, por lo que solicita al Diputado Secretario **David Oscar Castrejón Rivas** se sirva de someterlo a votación, **aprobándose por unanimidad de votos.**

Respecto al asunto 938, que propone armonizar al artículo 67 del Código Penal del Estado de Chihuahua con el artículo 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en razón de que existen discrepancias entre los principios que se encuentran en las disposiciones señaladas de cada Código, respectivamente, lo cual causa confusión e inseguridad jurídica para los operadores del sistema, al momento de individualizar la pena. En atención a lo anterior, la Secretaría Técnica propone, en principio, derogar el artículo 67 o bien, incorporar los principios vertidos en el artículo 410 del Código referido con anterioridad, sin embargo, de seguir la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

última opción, cabe la posibilidad que se invada la esfera jurídica del Congreso de la Unión, debido de que se trata de la parte procedimental, por lo que proponen enviar la iniciativa a Mesa Técnica, para determinar el curso de acción.

En tenor de lo anterior, la Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos** solicita al Diputado Secretario **David Oscar Castrejón Rivas** se sirva de someter a votación lo propuesto, **aprobándose por unanimidad de votos.**

Sobre el asunto 923, que propone modificar la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en atención a que la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua implementa medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, cuando se encuentra en peligro su vida, su salud, su integridad, etcétera, siendo la medida más utilizada el retirar a la víctima del domicilio. Atendiendo esto, se indica que lo correcto sería retirar al agresor del domicilio familiar, siempre que ello sea lo más conveniente para la víctima. Para dar solución a esta problemática, se propone modificar el artículo 158 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para que sea su obligación priorizar el retirar al agresor del domicilio familia, como medida de protección, siempre que ello convenga a la víctima, ya que la Procuraduría ya cuenta con la facultad de imponer esta medida urgente de protección especial, según el Código Nacional de Procedimientos Penales y la legislación estatal, aplicable en la materia.

En atención de lo anterior la Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos** solicita al Diputado Secretario **David Oscar Castrejón Rivas** que someta a votación lo propuesto, con cuatro votos a favor de los Dips. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, José Alfredo Chávez Madrid, Ismael Pérez Pavía y Carlos Alfredo Olson San Vicente y dos votos en contra de los Dips. David Oscar Castrejón Rivas y Gustavo de la Rosa Hickerson, **aprobándose por mayoría de votos.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Respecto al asunto 538, que propone la creación de la Ley Estatal del Padrón de Agresores Domésticos y Sexuales del Estado, toda vez que no existe un registro que permita a las autoridades tener una perspectiva amplia del fenómeno y, a su vez, busca prevenir a las mujeres, niñas y adolescentes de ser víctimas de una misma persona, al hacer público el registro. El contenido de dicho registro tendrá el nombre completo del agresor, edad, fecha en que se dieron los hechos, el delito y una fotografía del agresor, sin embargo, se tiene como antecedente un padrón similar en la Ciudad de México, en contra del cual la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México inició una Acción de Inconstitucionalidad, ya que facilita la doble victimización de las personas agresoras, ya que este se crea bajo principios discriminatorios, además que también propicia el mal manejo de los datos personales de los mismos. Atendiendo, de igual forma, a los criterios de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que indica que la publicación de datos personales procede cuando sea proporcional y razonable, sin embargo, este registro atenta en contra del principio de confidencialidad y los derechos de las personas privadas de la libertad. Es por lo anterior que la Secretaría Técnica considera conveniente esperar al posicionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y después que sea llevado a la Mesa Técnica, invitando a los Consejeros del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Fiscal de Ejecución de Penas, para analizar la procedencia del Registro.

El iniciador, el Diputado **Gabriel García Cantú**, se encuentra presente en la sesión y manifiesta estar de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría Técnica, por lo que la Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos** somete a votación, a través del Diputado Secretario **David Oscar Castrejón Rivas**, lo propuesto por la Secretaría Técnica, **aprobándose por unanimidad de votos.**

V.- A fin de desahogar el quinto punto del orden del día, la Diputada Presidenta **Georgina Alejandra Bujanda Ríos** solicita al Diputado Secretario **David Oscar**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Castrejón Rivas, pregunte a las Diputadas y Diputados presentes si existe algún asunto general que revisar. Al no haber asuntos generales, siendo las quince horas con veintisiete minutos, se da por terminada la sesión de la Comisión de Justicia, en el día que se actúa.

Por la Comisión de Justicia.

Secretario

Dip. David Oscar Castrejón Rivas

Presidenta

Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la reunión de la Comisión de Justicia, llevada a cabo el día 22 de junio de 2022.